



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TABERNAS, ALMERIA.

1.- Régimen Jurídico.

El presente contrato de concesión administrativa de Gestión de Escuela Infantil, se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos, Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como demás legislación y normas de aplicación, correspondiéndole el código CPV 80110000-8 de la Comunidad Económica Europea.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona o empresa adjudicataria, quedará obligada en la prestación que en el objeto del contrato de este pliego se describe; al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria, de prevención de riesgos laborales, y demás que sean de su aplicación, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El Ayuntamiento de Tabernas podrá verificar el cumplimiento de dicha legislación o normas sin perjuicio de las competencias de los órdenes competentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 210 del TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, y acordar su resolución y determinar los efectos de éstos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP. Las resoluciones que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas.

Con carácter general, las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

Caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

2.- Objeto del contrato:

El objeto de la presente licitación es la contratación de la gestión, mediante concesión por Concurso, Procedimiento negociado y sin publicidad, de la prestación del Servicio de Centro de Educación Infantil Municipal, situado en la Calle Reyes Católicos nº 11 de Tabernas (Almería), para un total de 61 plazas según detalle:

- 1 Aula de 0 a 1 año: 8 plazas.
- 1 Aula de 1 a 2 años: 13 plazas.
- 2 Aulas de 2 a 3 años: 40 plazas.

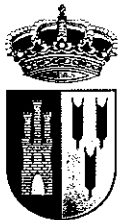
Las condiciones de prestación del servicio serán las especificadas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, así como por la normativa dictada o que pueda dictar el Órgano Competente de la Junta de Andalucía.

3.- Obligaciones de la Entidad Adjudicataria.

La Entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir lo establecido en la Orden de 9 de marzo de 2004, de la Consejería de la Presidencia, por la que se publica el Texto de los Decretos 137/2002 de 30 de Abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de Febrero y 7/2004 de 20 de enero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas. Así mismo, el acceso a las citadas plazas viene desarrollado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Abril de 2.002, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos y por la Orden de 6 de Mayo de 2.002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención socioeducativa (Guarderías Infantiles).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Entidad adjudicataria se obliga a:

- a) Prestar el Servicio de Guardería Infantil Municipal durante el horario establecido y conforme al Proyecto de Gestión contemplando todos los aspectos que lo componen.
- b) La Entidad adjudicataria deberá mantener en buen estado o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como aportar y mantener el equipo propio que la entidad adjudicataria estime necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original con las modificaciones establecidas en esta contratación.
- c) La Entidad adjudicataria tendrá a disposición de las personas responsables del seguimiento del contrato la documentación siguiente:
Documentación referente a los niños y niñas usuarios del Centro.
Documentación sobre el personal empleado en el Centro
Memoria de la gestión económica realizada durante la contratación.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

d) La persona o empresa adjudicataria, contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato, debiendo tener en consideración lo establecidos en el artículo 4 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributarias, de prevención de riesgos laborales, y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo el Ayuntamiento, ajeno a dichas relaciones laborales. En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en su relación con su personal.

e) Gestionar la admisión (altas y bajas) de personas usuarias conforme a la normativa vigente. A este respecto, de las solicitudes presentadas en el Centro donde se va a desarrollar el Programa de Educación Infantil, se dará traslado, para su conocimiento, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación. Una vez constituida la Comisión de Valoración del centro, en la que la citada Delegación Provincial designará un representante, ésta se reunirá, con la periodicidad necesaria, a fin de examinar las solicitudes, efectuando las correspondientes valoraciones.

f) Serán por cuenta de la Entidad adjudicataria los gastos que origine la reposición de material que se utilice en el Centro.

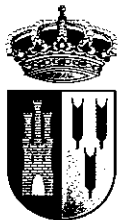
g) Serán de cargo de la Entidad adjudicataria los gastos correspondientes a energía eléctrica, teléfono, calefacción, agua, seguridad, extintores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del Centro.

h) Deberá obligarse al cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

i) Vendrá obligada a tener contratada una póliza de seguros, que cubra la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios materiales y personales, que sean debidos al ejercicio de la propia actividad de la Entidad en lo referente al objeto del presente pliego y también seguro multirisgo.

Asimismo, deberá dar cobertura a los daños y perjuicios experimentados por el Centro que sean debidos al funcionamiento normal o anormal de la prestación, debiendo por tal motivo tener cubierta tal contingencia con una Póliza de Seguros que las cubra.

j) El concesionario informará al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio. A tal objeto atenderá satisfactoriamente a las demandas de información que aquel le formule y



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

presentará anualmente, en los plazos que se establecen, la siguiente documentación y la que el Ayuntamiento exija:

- Antes del 1 de mayo, salvo indicación en contra del Ayuntamiento, referido al siguiente curso: propuesta de programación general o Plan Anual de Centro.

- Una vez finalizado el proceso de matriculación: relación de alumnado matriculado por niveles y con el domicilio familiar; así como relación de profesorado con las titulaciones correspondientes prevista para el curso siguiente.

- Antes del 15 de septiembre: memoria de gestión y actividades realizadas durante el curso anterior; e inventario de bienes actualizado con indicación de sus características, valoración económica y estado de conservación.

- De forma semestral: certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Antes del día 10 de cada mes: copia del justificante de cotización a la Seguridad Social de todo el personal que preste sus servicios en la Escuela Infantil; y relación de alumnado actualizada del centro.

k) No podrá reducir el personal, útiles o medios adscritos a la prestación del servicio, en aplicación de la normativa autonómica o estatal sobre el servicio. La sustitución de personal o medios materiales deberá efectuarse de forma tal que los nuevos recursos reúnan las mismas condiciones de los inicialmente aportados y aceptados.

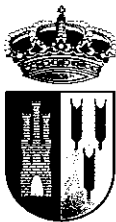
l) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria; siendo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto al Ayuntamiento de Tabernas o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera el contrato, salvo que el perjuicio haya sido ocasionado directa o inmediatamente por una orden del Ayuntamiento de Tabernas.

Asimismo, no tendrá derecho la entidad adjudicataria a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del mismo al cumplirse el plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

m) Mantener adecuadamente y reponer, cuando proceda, y a su costa, el material, instalaciones y demás bienes afectos a la prestación del servicio, debiendo sustituir en su caso los que por su uso hayan sufrido deterioro bien sea funcional, bien sea estético. La maquinaria, en su caso, deberá someterse a las revisiones e inspecciones técnicas exigibles, poniendo a disposición del Ayuntamiento la documentación justificativa cuando fuere requerido para ello.

4.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años con posibilidad de prórroga que se producirá por expreso acuerdo de las partes. Las partes se comprometen a negociar la prórroga durante los dos últimos meses a la vigencia.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

Finalizado el plazo anterior podrá prorrogarse por periodos de entre 1 y hasta 5 años por mutuo acuerdo de las partes, hasta el máximo legal, sin perjuicio de la resolución del contrato por las causas legalmente establecidas.

5.- Lista de precios.

Los precios máximos del Servicio, incluyendo el servicio de Comedor, serán los que al respecto determine la Normativa de la Junta de Andalucía en materia de Precios Públicos de Centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

6.- Canon de la concesión.

Se establece un canon anual mínimo a favor del Ayuntamiento de Tabernas, para la contratación de la concesión administrativa de gestión del servicio público de la escuela infantil de primer ciclo y los licitadores deberán especificar en sus ofertas el canon anual que se comprometen a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios, estableciéndose el siguiente Canon Anual Mínimo.

| OCUPACIÓN PLAZAS CONCERTADAS | CANON | IVA (21 %) | TOTAL CANON |
|------------------------------|---------|------------|-------------|
| Menor al 60 % | 6000 € | 1260 € | 7260 € |
| Mayor o igual al 60 % | 10000 € | 2100 € | 12100 € |

7.- Revisión del canon.

El canon por el que se adjudique el contrato regirá durante el curso escolar en que se inicie la gestión siendo revisado automáticamente para los sucesivos cursos de acuerdo con las modificaciones en relación al IPC oficial y sin que en ningún caso pueda tener resultado negativo.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Tabernas la cantidad total que oferte, prorrateada por meses y que hará efectiva entre los días 1 y 15 de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente del banco que comunique el Ayuntamiento.

Dada la publicidad de estos índices Oficiales, la actualización de la cantidad se producirá automáticamente, sin obligación por parte del Ayuntamiento de Tabernas de notificación expresa y escrita.

8.- Tarifas Centro de Educación Infantil de Tabernas.

Los usuarios de las plazas del Centro de Educación Infantil de Tabernas abonarán al concesionario el importe de la tarifa correspondiente no pudiendo superar en ningún caso la aportación del beneficiario, el coste establecido por cada año por plaza/día/mes. El coste de la plaza efectivamente ocupada por persona y día será el que se establezca oficialmente por la Junta de Andalucía y garantizará la prestación del servicio todos los días del año (excluido el periodo vacacional) comprendiendo todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

El coste de la plaza concertada y no ocupada efectivamente será de igual a cero. Los costes serán actualizados con efectos del día primero de cada curso por órgano competente de la Junta de Andalucía. Tendrá la consideración de plaza ocupada en el programa de atención socioeducativa aquella que así lo determine el órgano competente de la Junta de Andalucía. El concesionario quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente a su participación en el coste del servicio o plaza ocupada.

9.-Financiación por la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía, y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

El adjudicatario viene obligado a dar cumplimiento a las estipulaciones del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación para mantenimiento del Centro de Educación Infantil Municipal por el que el Ayuntamiento de Tabernas se comprometerá a concertar las 61 plazas para su ocupación por personas menores determinadas por la Consejería de Asuntos Sociales y en las condiciones de todo tipo reflejadas en dicho Convenio.

La financiación de estas plazas se realizará integralmente con la aportación exigida a los usuarios y la que en base a dicho Convenio realice la Consejería.

La Consejería de la Junta de Andalucía previa justificación por el concesionario de los conceptos reseñados en el punto anterior procederá al abono mensual al concesionario de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad pagada por el usuario y la percibida por subvención pública y coste/plaza establecida.

10.- Cesión del dominio público:

10.1 Para la prestación del servicio público de este contrato el concesionario obtendrá en los términos previsto en el art. 33.1.b de la Ley 4/86 de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes que se relacionan en el Anexo I.

10.2. En cualquier caso y por razones de interés social o utilidad pública el Ayuntamiento de Tabernas podrá recuperar la plena disponibilidad de los bienes previa tramitación de expediente de rescate de la concesión que determine en su caso la indemnización al concesionario.

10.3. En todo caso revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible recuperación y cuantos expresamente califiquen como sujetos a la reversión en el anexo.

11.- Comisión de seguimiento.

Al objeto de garantizar convenientemente todos los aspectos de la concesión y contrato de adjudicación así como su interpretación se creará una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la concesión que se reunirá como mínimo una vez cada seis meses (2 veces al año) y que estará compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas o persona en quien delegue con voto de calidad.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

- Vocales: El/la Concejal/a de Educación del Ayuntamiento de Tabernas.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Tabernas.

A esta Comisión puede asistir por expresa invitación de la Presidencia cualquier otro personal técnico a los efectos de procurar el oportuno asesoramiento.

Funciones de la Comisión:

Abarcarán todos los aspectos relacionados con la concesión, vigilancia del cumplimiento del contrato, garantías de los derechos de los usuarios y beneficiarios del Centro y cuantas cuestiones de cualquier orden que se susciten.

12.- Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCAP, en la Ley de la C.A. de Andalucía 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, en los que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

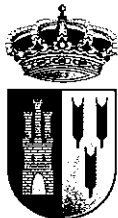
Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 5 del TRLCSP.

13.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL DE TABERNAS mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación URGENTE, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

14.- Garantías.

Provisional: no se requiere.
Definitiva: 30000 €.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

14.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

14.1. Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Mirlo 1 de Tabernas, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, que al ser de tramitación urgente será de 10 días a contar desde el recibo de la invitación a participar y en todo caso desde la publicación del pliego en la página web del Ayuntamiento de Tabernas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

14.2. Documentación exigida

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En este contrato no se establece garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de _____, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

15.- Mesa de contratación. Al ser procedimiento negociado es potestativa.

No obstante lo anterior y al ser la Mesa potestativa, el órgano de contratación que es el Alcalde, podrá asesorarse de los tenientes de Alcalde, Concejales o quien estime oportuno, debiendo estar presente el Secretario de la Corporación para dar fé y verificar el procedimiento. Si no se publica la creación de la Mesa de contratación, será el Órgano de contratación quien actúe con las asistencias que estime oportunas.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

16.- Criterios de adjudicación.

Los criterios estipulados para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil de Tabernas serán los siguientes:

16.1. La ponderación de la oferta económica.

Mejora en la cantidad económica ofertada respecto a la base de licitación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos mediante la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{20 \times (\text{precio máximo de licitación} - \text{precio ofertado})}{(\text{precio máximo de licitación} - \text{precio mínimo ofertado})}$$

16.2. Proyecto técnico. Un máximo de 30 puntos.

Se valorará la calidad técnica, la claridad y la concreción en su presentación, así como el proyecto pedagógico, objetivos y metodología de funcionamiento, criterios de organización de la escuela infantil, comunicación e información prestada a las familias, talleres de juego e innovaciones pedagógicas, así como todas aquellas mejoras encaminadas a una óptima prestación del servicio.

16.3. Experiencia en la gestión de Escuelas Infantiles. Un máximo de 10 puntos.

Se calificará un punto por año de experiencia hasta un máximo de 10 puntos.

16.4. Mejoras técnicas y en los servicios: un máximo de 30 puntos.

Se valorará la prestación del servicio de ayudas técnicas que reviertan en la mejora de la atención a los menores y sus familiares beneficiarios el servicio, concretándose económicamente, cada una de ellas, en las siguientes:

16.4.1. Mejoras en el equipamiento. Hasta 5 puntos. Para lo cual, los licitadores ofertarán un importe económico, expresado en euros, que se destinará a la adquisición de equipamiento del centro durante el primer año de la gestión. Este equipamiento pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, a título gratuito.

16.4.2. Mejoras en los servicios. Hasta un máximo de 5 puntos. Son todas aquellas extraordinarias, que van en beneficio de los menores y sus familias, y que la Administración competente, no reconoce como obligatorias en este tipo de centros. Se puntuaran estas mejoras presentadas por los licitadores, a criterio de la Mesa de Contratación y Valoración. Hasta 5 puntos.

16.4.3. Mejoras al Ayuntamiento. Hasta un máximo de 20 puntos. Son todas aquellas extraordinarias, que van en beneficio del Ayuntamiento o de su población, tanto económicas como en servicios. Se puntuaran estas mejoras presentadas por los licitadores, a criterio de la Mesa de Contratación.

16.5. Sistema de gestión de la calidad. Un máximo de 10 puntos.

Descripción de la gestión para asegurar la calidad de los servicios prestados.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

17.- Adjudicación de la contratación.

17.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

17.2. La resolución de la adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

17.3. El adjudicatario, no obstante, se compromete a poner en funcionamiento el Centro de Educación Infantil en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de adjudicación.

18.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.

18.1. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber constituido la garantía definitiva por el importe establecido.

18.2. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, con la presentación de los documentos señalados en este pliego.

18.3. La entidad adjudicataria deberá suscribir una póliza de daños materiales, tanto del inmueble como de su equipamiento, que cubra todas las posibles eventualidades, incluida la total destrucción del inmueble, así como un seguro de responsabilidad civil, y multirriesgo.

19.- Formalización del contrato.

19.1. El documento administrativo de formalización del contrato, se otorgará dentro de los quince días hábiles siguientes, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

19.2. No obstante lo anterior, se formalizará en escritura pública el presente contrato cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y estando obligado a entregar al Órgano de Contratación una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- Normas generales.

20.1 En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

20.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, los de personal, así como, las tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, así como la normativa que afecte al Organismo competente de las instalaciones que lo requieran.

20.3 Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales. Asimismo serán a cargo del adjudicatario la tramitación y obtención de las necesarias autorizaciones administrativas para la legalización de las instalaciones.

21.- Reversión.-

21.1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

21.2. Tres meses antes del plazo previsto para la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

22.-Incumplimiento de los plazos.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos, de manera que haga presumir racionalmente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el organismo contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalizaciones establecidas en la legislación vigente.

23.- Resolución del contrato. Normal general.

23.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

23.2. Además de las causas consignadas en el artículo 111, excepto letras e) y f) y el artículo 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (ahora de aplicación las disposiciones análogas de la ley de Contratos del Sector Publico), podrá motivar la extinción a juicio de la Administración, la manifiesta incompetencia en la explotación del servicio.

24.- Devolución de la fianza.

La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato, previa justificación por el contratista de no hallarse pendiente de cumplimiento de ninguna de las



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

obligaciones que hubiese contraído en virtud del contrato. Caso de existir, al momento de la finalización del contrato, reclamación, denuncia o cualquier otra circunstancia de la que pudiera derivar responsabilidad del contratista, la fianza será retenida para el cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias que se pudieran determinar de la misma, una vez resuelta administrativa y judicialmente en su caso.

25.- Penalidades al Concesionario.

Las infracciones cometidas por el Adjudicatario en el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

a) Se consideran faltas leves:

- 1.- Las imperfecciones no reiteradas en la prestación del servicio.
- 2.- La interrupción o retraso en el inicio de la prestación de los servicios por causas no justificadas y siempre que no sea reiterada.
- 3.- La falta leve de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios por parte del personal del concesionario.
- 4.- No mantener las debidas condiciones de ornato, presentación o limpieza en las instalaciones municipales y en el material utilizado para la prestación de los servicios.
- 5.- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego o de las Ordenes del Servicio, y la comisión de actos que repercuten negativamente en la imagen o servicio, o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que, por el grado de su importancia, pueda calificarse como graves o muy graves.

b) Se consideran faltas graves:

- 1.- La comisión reiterada de faltas leves. Se entiende por reiteración la comisión de más de tres faltas de la misma clase o de seis de distinta naturaleza en un semestre natural.
- 2.- La interrupción en la prestación de cualquiera de los Servicios sin causa justificada y de forma reiterada.
- 3.- Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados de cualquiera de los servicios con el público usuario.
- 4.- El incumplimiento no reiterado por el Adjudicatario de las obligaciones laborales o de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
- 5.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dirigidas a evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.
- 6.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- 7.- La comisión de faltas no contempladas en ninguno de los apartados anteriores y que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan la consideración de graves.
- 8.- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego y la comisión de actos que puedan repercutir en la prestación de los servicios y que, por el grado de su importancia, no puedan considerarse leves ni muy graves.



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

c) Se consideran faltas muy graves:

- 1.- La comisión reiterada de faltas graves.
- 2.- La no reposición, dentro del plazo de diez días, de la fianza depositada cuando ésta hubiese quedado disminuida por haberse aplicado a su cargo el pago de las sanciones económicas impuestas.
- 3.- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a 24 horas, salvo causa justificada o fuerza mayor.
- 4.- El retraso sistemático comprobando en los horarios, graves irregularidades reiteradas en la forma de la prestación.
- 5.- La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- 6.- El cese en la prestación de cualquiera de los servicios por el adjudicatario, sin que existan circunstancias que lo justifiquen.
- 7.- La desobediencia reiterada de órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, prestación, y régimen del servicio, o reposición de material inservible.
- 8.- La percepción por el contratista o su personal de cualquier remuneración canon o merced por parte de los usuarios, a consecuencia de la prestación del Servicio.
- 9.- Enajenar o ceder, por cualquier título, los bienes afectos al Servicio sin sustituirlos antes por otros, previa conformidad del Ayuntamiento.
- 10.- Demora superior a un día sobre la fecha prevista en el comienzo de la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor.
- 11.- Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o por las Ordenes del Servicio.

26.- Sanciones.

25.1.- El régimen sancionador se entiende dispuesto sin perjuicio de la regulación contenida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa legal y reglamentaria aplicable. El régimen sancionador es independiente de las posibles reclamaciones por daños y perjuicios que puedan formularse por el Ayuntamiento.

25.2.- Las faltas cometidas por el Adjudicatario se sancionarán de la siguiente forma:

- Las faltas leves se sancionarán con multa de 60.00 150.00€
- Las faltas graves con multas de 151.00 a 600.00€
- Las faltas muy graves, con multa de 601.00 a 3.000.00€

En caso de que, pese al requerimiento municipal al efecto, el adjudicatario continúe la conducta infractora, se impondrá una sanción periódica por días, semanas o meses.

Cuando la especial importancia de la falta lo aconseje, o en caso de reiteración en la comisión de faltas muy graves, se podrá llegar a la resolución culpable del contrato de Servicios adjudicado, con pérdida de la fianza definitiva, exigencia de indemnización de daños y perjuicios y demás consecuencias previstas en las normas vigentes.

En todo caso el importe de las sanciones será independiente, en su caso, de las deducciones que proceda efectuar en las facturaciones mensuales del Servicio, por la no



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

prestación del mismo o parte de él por el adjudicatario o por el contratista, o por la no justificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el adjudicatario en el lugar que se le indique en la notificación de la sanción, dentro del plazo que al efecto se señale, y si transcurriesen dos días más sin haberse efectuado, la cantidad se incrementará en un 20%, y en caso de no hacerse efectiva, el importe se detraerá de la fianza definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada en el plazo máximo de 5 días desde que se le requiera para ello.

27.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros. La resolución del expediente competará, en todo caso, previa audiencia del Contratista.

28.-Plazo de Prescripción.

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 3 meses para las leves, 6 meses para las graves y 1 año para las muy graves, contando desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación, si fue posteriormente.

29.- Prerrogativas de la Administración contratante y Jurisdicción competente.

Dentro de los límites del R.D. Legislativo 2/2.000, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato celebrado, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dice el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, previa audiencia de los interesados, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I: MEDIOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Ayuntamiento de Tabernas aportará para la gestión del Servicio el Inmueble situado en la Calle Reyes Católicos nº 11 junto con el equipamiento y mobiliario del mismo.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____ con documento nacional de identidad _____ en nombre propio o en representación de la empresa



Ayuntamiento de Tabernas
CIF: P0408800A
Calle Mirlo, 1
04200 Tabernas

_____, al objeto de participar en el **Concurso del contrato denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE TABERNAS (ALMERÍA) convocado por el Ayuntamiento de Tabernas, declara bajo su personal responsabilidad:**

Que habiendo decidido ofertar el citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases del concurso, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario, si lo fuere. Que reúne las condiciones y requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, posee plena capacidad de obrar, y no se encuentra incurso, en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, (ahora los artículos análogos de la Ley de Contratos del Sector Público).

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de dos mil quince.
(firma del licitador, y sello de la empresa)